

RESOLUCIÓN Nro. 003- CNIMH-ST -2021

Mgs. Silvia Alejandra Rodas Baculima

**SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE IGUALDAD PARA LA
MOVILIDAD HUMANA**

CONSIDERANDO:

Que, el inciso primero del artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“la formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía”;*

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar*



acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el Artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: (...) 3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos”,*

Que, el artículo 156 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno”;*

Que, el artículo 5, numeral primero del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dentro de los principios comunes señala. *“La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;*

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, determina las finalidades de los Consejos para la Igualdad, entre estos el Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana: *“1. Asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos (...)”;*



Que, los numerales 1 y 7 del artículo 45 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, “(...) *incurrirán en responsabilidad administrativa culposa las autoridades, dignatarios, funcionarios o servidores de las instituciones del Estado que, por acción u omisión, se encontraren comprendidos en una o más de las causales siguientes: No establecer ni aplicar indicadores de gestión y medidas de desempeño para evaluar la gestión institucional o sectorial y el rendimiento individual de sus servidores; No establecer o no aplicar con sujeción a la ley y más normas pertinentes, los sistemas de planificación, administración de bienes y servicios, inversiones públicas, administración de recursos humanos, de gestión financiera y de información*”;

Que, el Estatuto Orgánico por Procesos del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana publicado con R.O 495 de 27-mayo-2019, establece en su Numeral 1.3.- PROCESOS ADJETIVOS, 1.3.1.3.- Gestión de Planificación y Gestión Estratégica.-, 4. Programación Anual de la Planificación institucional (PAP), y reformas;

Que, mediante Resolución Nro. 001- CNIMH-ST-2021 de 14 de enero de 2021, la Mgs. Silvia Rodas Baculima, Secretaria Técnica del CNIMH, aprobó el Plan Operativo Anual 2021, para el ejercicio fiscal 2021;

Que, a través de Memorando Nro. CNIMH-DAF-2021-0007-MEMO, de 25 de enero 2021, la Dra. Leonor Cobo, Directora Administrativa Financiera da a conocer el presupuesto total asignado al CNIMH por el valor de \$377.343,91 dólares americanos, por parte del Ministerio de Economía y Finanzas para la ejecución del ejercicio fiscal 2021;

Que, con Memorando Nro. CNIMH-CNIMH-2021-0011-M, de 02 de febrero de 2021 la Ing. Paola Muñoz Responsable de la Unidad de Planificación pone en conocimiento de la máxima autoridad la Reprogramación “PLAN OPERATIVO ANUAL No. 1” (en Excel y pdf) para su respectiva aprobación (adjunto);

Que, la Secretaria Técnica del CNIMH, mediante Memorando Nro. CNIMH-CNIMH-2021-0012-M, de 02 de febrero de 2021, solicita a la Ing. Paola Muñoz Responsable de la Unidad de Planificación que previa la

aprobación del documento, se remita el “PLAN OPERATIVO ANUAL No. 1” con su respectiva firma de elaboración y revisión, considerando que está encargada de esta actividad y presenta el ajuste del POA 2021, en concordancia a lo establecido en la asignación presupuestaria final realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas de 25 de enero de 2021, en función de armonizar el POA 2021; y que éste a su vez se encuentre en concordancia con el SINAFIP y el USHAY;

Que, con Memorando Nro. CNIMH-CNIMH-2021-0013, de 03 de febrero de 2021, la Analista de Planificación y Proyectos, Responsable de la Unidad de Planificación según las competencias establecidas en el Estatuto Orgánico por Procesos del CNIMH, remite para la aprobación y suscripción de la Secretaria Técnica del CNIMH, la Reprogramación “PLAN OPERATIVO ANUAL No. 1”;

Que, la Secretaria Técnica del CNIH, a través de Memorando Nro. CNIMH-CNIMH-2021-0014-M, de 03 de febrero de 2021, dirigido a la Mgs. Gisella Paola Muñoz Hidalgo Analista de Planificación y Proyectos, en respuesta al Memorando Nro. CNIMH-CNIMH-2021-0013-M, comunica que se da por aprobada la Reprogramación “PLAN OPERATIVO ANUAL No. 1”; y,

En el ejercicio de las facultades prescritas en los artículos 10, 12 numeral 5 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, y más disposiciones legales, la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana,

RESUELVE:

Artículo Primero. – Aprobar la Reprogramación “PLAN OPERATIVO ANUAL No. 1”, presentado por la Ing. Paola Muñoz Hidalgo, Analista de Planificación y Proyectos del CNIMH, mediante Memorando Nro. CNIMH-CNIMH-2021-0013-M, de 03 de febrero de 2021.

Artículo Segundo. - Encargar a las Directoras de Área y Responsables de las Unidades Administrativas, la aplicación y verificación de cumplimiento de la Reprogramación “PLAN OPERATIVO ANUAL No. 1”.



Artículo Tercero. - Disponer a la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica realizar el seguimiento a la Reprogramación “PLAN OPERATIVO ANUAL No. 1.

Artículo Cuarto. – Disponer a la Unidad de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Institución.

Artículo Quinto. - Disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica la notificación de la presente Resolución a las Direcciones y demás Unidades Administrativas de la Institución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Dado en Quito Distrito Metropolitano, a 8 de febrero de 2021.

Mgs. Silvia Alejandra Rodas Baculima

SECRETARIA TÉCNICA

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE MOVILIDAD HUMANA

DAI/SZ

